

de coadyuvar a la conservación y mantenimiento de los vehículos de auto-taxis, como servicio público que son, teniendo la naturaleza jurídica de convenio regulador al que se refieren los artículos 28.1, 22.2 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cuestiones litigiosas conocidas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Asimismo queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del citado Texto.

El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones permite las subvenciones directas, sin concurrencia competitiva, y de forma excepcional en varios supuestos, entre otros, aquellas en las que se acrediten un interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concurren aquí razones de interés público pues el transporte público de viajeros es una de las competencias que los municipios ejercerán en todo caso tal y como previene el artículo 25.2 apartado II) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, estando obligada esta Administración a su fomento, intervención administrativa y regulación.

Por otra parte se da la imposibilidad de concurrencia competitiva pues sólo pueden ser beneficiarios los titulares de las licencias de carácter municipal otorgadas por la Ciudad, y no otros beneficiarios.

Asimismo el artículo 22.2 apartado a) de la Ley General de Subvenciones permite la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales de, entre otros, las Entidades Locales. En este caso consta partida nominativa para este Convenio en los Presupuestos de la Ciudad (Partida 02/43900/47001).

SEGUNDO: Obligaciones de la Ciudad Autónoma.

La Consejería de Economía y Hacienda se compromete a abonar a la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla la subvención de 50.000€ (CINCUENTA MILEUROS). El ingreso, a justificar, se realizará mediante resolución del Consejero de Economía y Hacienda, efectuándose el ingreso en la c/c nº 0182-4220-89-0011512798, abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, oficina sita en Avda. Juan Carlos I, Rey 18, de Melilla, a nombre de la Asociación de Trabajadores de Autónomos del Taxi de Melilla.

TERCERO: Duración.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de seis meses desde la firma del mismo.

No obstante, antes de la finalización del período de duración del Convenio podrá prorrogarse el mismo de forma expresa por otros seis meses y por igual cantidad (50.000 euros), previa consignación presupuestaria.

La presente subvención no será invocable como precedente en futuras ayudas ni será exigible aumento o revisión de la subvención, sin perjuicio de los posibles acuerdos que pudieran alcanzarse.

CUARTO: Obligaciones de la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla:

a) La Asociación entregará a todos los titulares de las licencias de auto-taxis la cantidad de la subvención (50.000 euros), repartidos de forma proporcional por cada uno.

La Asociación justificará ante la Consejería de Economía y Hacienda el reparto de los fondos entre los beneficiarios últimos, presentando cuantos documentos le sean requeridos por la Administración, documentos contables y/o bancarios, o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de la subvención. A tal efecto los representantes de la Asociación, bajo su responsabilidad, rendirán cuenta justificativa de la cantidad concedida.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención, con su desglose.

Asimismo la Asociación de Autónomos del Taxi se compromete a que ninguno de los beneficiarios últimos de las subvención, los titulares de las licencias de auto-taxi, reciba la parte proporcional sin reunir los requisitos legales previstos en la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de las ayudas.

Para ello, y de forma previa a la recepción de la parte proporcional, acreditarán documentalmente ante la Asociación de Autónomos del Taxi, el cumplimiento de tales requisitos, en particular mediante los certificados de estar corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por otra parte, la Asociación de Autónomos del Taxi declara conocer que el incumplimiento de estos requisitos legalmente establecidos podría ser causa de reintegro de la subvención, asumiendo la citada responsabilidad.

b) La Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla y los titulares de las licencias se obligan asimismo a: